

AYUDA MEMORIA

Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Turquía sobre la Supresión Mutua de Visas para Poseedores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales

Con este Acuerdo, suscrito el 15 de abril de 2014, las partes acordaron facilitar los viajes de ciudadanos de ambos países que posean pasaportes diplomáticos y oficiales. Dentro de las disposiciones se destacan:

- Los ciudadanos de cualquiera de las Partes Contratantes que posean pasaportes diplomáticos y oficiales quedarán exentos de requerimientos de visado para entrar, transitar, salir y permanecer temporalmente en el territorio de la otra Parte Contratante por un período que no exceda los 90 días dentro de un período de seis (6) meses.
- Los Pasaportes que se incluirán en el marco del Presente Acuerdo: - en la República Dominicana, los pasaportes diplomáticos y oficiales; - y en la República de Turquía, pasaportes diplomáticos, especiales y de servicio.
- La exención de visado no concederá el derecho de trabajar a ciudadanos de las Partes Contratantes.
- No se limita el derecho de cualquiera de las Partes Contratantes a denegar la entrada en su territorio a personas que sean consideradas no gratas o asimismo, disminuir el tiempo de permanencia de ciudadanos de la otra Parte Contratante que posean pasaportes válidos especificados en el marco del Acuerdo.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 12, el Acuerdo entrará en vigor a los treinta (30) días de la fecha de la última notificación, en la cual las Partes Contratantes se comuniquen que los procedimientos internos para su vigencia, han sido culminados. Y tendrá vigencia por un período indefinido y permanecerá en vigor hasta los noventa (90) días de la fecha en que una de las Partes Contratantes notifique a la otra de su intención de darlo por terminado a través de los canales diplomáticos.